

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 25 DE NOVIEMBRE DE 1974

NÚM. 266

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 30 de octubre de 1974 por la que se regula la opción, en favor del nuevo régimen retributivo de los funcionarios de Administración Local, de quienes estuvieren acogidos a derechos adquiridos con anterioridad a la Ley 108/1963, de 20 de julio.

Ilustrísimo señor:

El artículo 1.º del Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio, tras de afirmar el principio general de que las medidas provisionales no serán aplicables a aquellos funcionarios o derechohabientes de los mismos que estuvieren acogidos a derechos adquiridos con anterioridad a la Ley 108/1963, de 20 de julio, y cuya situación será respetada en su integridad, autoriza a este Ministerio para establecer la forma en que dichos afectados pueden someterse a la nueva legislación.

Promulgado el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, por el que se establecen normas generales sobre acomodación de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local a las de los de la Civil del Estado, así como diversas disposiciones que lo desarrollan, resulta conveniente hacer uso de la autorización antes citada, a fin de lograr, hasta donde sea posible, la deseada uniformidad del régimen retributivo de los funcionarios locales y, en consecuencia, establecer un nuevo plazo para que los afectados puedan optar por integrarse de lleno al régimen general.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede, con carácter excepcional, un nuevo plazo de treinta días para que los funcionarios de la Administración Local acogidos a la legislación anterior a la Ley 108/1963, de 20 de julio, puedan optar por su incorporación al régimen general de los funcionarios locales, quedando sujetos a las nuevas normas derivadas del desarrollo del Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio, tanto en materia de derechos activos como pasivos, con exclusión de todas las consecuencias nacidas de la normativa anterior.

Art. 2.º 1. Las solicitudes ejerciendo la opción se presentarán en la Corporación en la que el funcionario preste sus servicios en activo, y se ajustarán

al modelo oficial que como anexo se acompaña a esta Orden.

2. La Corporación interesada podrá acordar que la opción tenga efectos retroactivos con referencia a 1 de julio de 1973, practicándose, en consecuencia, la correspondiente liquidación a cada funcionario de los haberes, conforme a lo establecido en las disposiciones que desarrollaron el Decreto 2056/1973.

3. Transcurrido el plazo señalado en el artículo 1.º de esta Orden, las Corporaciones Locales deberán remitir a la Dirección General de Administración Local, por conducto del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, relación individualizada de los funcionarios que han ejercitado el derecho de opción para incorporarse al Régimen General y certificación del acuerdo corporativo correspondiente, y otra relación de aquellos que, por no haber hecho la indicada opción, continúan acogidos a la legislación anterior a la Ley 108/1963, de 20 de julio.

4. La relación individualizada de los funcionarios que han ejercitado el derecho de opción contendrá los siguientes datos:

- Apellidos y nombre del funcionario.
- Número de afiliación a la MUNPAL.
- Servicios a efectos de trienios: Años, meses y días.
- Edad, expresada en años, con referencia a 1 de julio de 1973.
- Denominación de la plaza según plantilla.
- Clasificación de la plaza, con clave en cifras y letras, de acuerdo con la plantilla.

Haber regulador que venía disfrutando anualmente el funcionario afectado (sueldo y pagas extraordinarias, sin aumentos graduales).

Grado asignado a la plaza, de conformidad con la Ley 108/1963.

Coeficiente que corresponde al funcionario con arreglo a la plantilla debidamente visada.

Fecha de los efectos de los nuevos haberes en activo.

5. La relación individualizada del personal que continúa acogido a la legislación anterior a la Ley 108/1963, contendrá los datos del párrafo anterior, excepto los dos últimos.

Art. 3.º 1. Las opciones ejercitadas darán lugar a una nueva liquidación de cuotas a la Mutua-

lidad Nacional de Previsión de la Administración Local con arreglo a las cantidades que la Corporación y el interesado hubieran debido satisfacer en su día de no estar éste acogido a la legislación anterior a la Ley 108/1963.

2. A fin de que la Mutualidad pueda practicar la referida liquidación, las Corporaciones habrán de enviar a dicha Entidad, por conducto de la Dirección General de Administración Local, una copia de la relación individualizada referenciada en el párrafo 4 del artículo anterior, sin perjuicio de cualquier otro dato complementario que fuere pedido.

3. Para que la opción surta efectos en las prestaciones de la Mutualidad será requisito que la Corporación y el interesado hayan efectuado el ingreso de la cantidad resultante de la liquidación practicada.

Art. 4.º 1. Cuando los funcionarios incluidos en el artículo 1.º de esta Orden hubieren fallecido con posterioridad a 1 de julio de 1973 y antes de terminar el plazo para ejercitar la opción, sus derechohabientes podrán ejercitarla durante el mismo y quince días más.

2. Los funcionarios incluidos en el artículo 1.º de esta Orden que se hayan jubilado con posterioridad

a 1 de julio de 1973 podrán ejercitar la opción en las mismas condiciones y plazo que los funcionarios en activo. En ningún caso la opción podrá ser hecha por los jubilados con carácter voluntario.

3. Las opciones a que se refieren los dos párrafos anteriores llevarán inherentes la revisión de las prestaciones mutuales, para acomodarlas a las normas de carácter general, incluso por lo que se refiere al nuevo haber regulador. Dicha revisión no se efectuará hasta tanto no se haya dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.º, 2, del Decreto 2057/1973, de 17 de agosto, por lo que respecta a la modificación de los Estatutos mutuales.

Art. 5.º La Dirección General de Administración Local estará facultada para resolver las dudas que puedan plantearse sobre la aplicación de esta Orden, de acuerdo con las normas que se dicten al efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» núm. 226, del día 6 de noviembre de 1974. 5818

MODELO ANEXO

I. DATOS RELATIVOS AL FUNCIONARIO.

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Domicilio: Calle o plaza:	Localidad:	Provincia:
Edad: Número MUNPAL:	Plaza de plantilla:	Servicio: Años, meses y días:

II. DATOS RELATIVOS AL SOLICITANTE CUANDO SEA DISTINTO DEL FUNCIONARIO.

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Domicilio: Calle o plaza:	Localidad:	Provincia:
Edad: Número D. N. I.	Parentesco con funcionario:	Clase de prestación que percibe:

MANIFIESTA:

Primero.—Que, en virtud de derechos legítimamente adquiridos, goza de las siguientes condiciones más beneficiosas en relación con las generales (si no hubiera espacio suficiente puede continuarse al dorso):

Segundo.—Que, de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de la Gobernación de _____, opta formalmente por el régimen aplicable, con carácter general, a los funcionarios de Administración Local, con los efectos prevenidos en el Decreto-Ley 7/1973, de 29 de julio, y en la citada Orden, con renuncia expresa de todos los beneficios derivados de los derechos adquiridos que tuviere.

(Lugar, fecha y firma).

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE _____

GOBIERNO CIVIL DE LEON
Comisión Provincial de Servicios Técnicos
de León

ANUNCIO

Esta Comisión acordó convocar pública subasta para adjudicar la ejecución de la obra de «EXPLANACION Y OBRAS DE FABRICA DEL C. V. DE ODOLLO A LLAMAS DE CABRERA, EN SU ENLACE CON EL C. V. DE SILVAN A POMBRIEGO», del Plan Provincial de 1974, cuyas características son las siguientes:

Tipo de licitación 10.722.478 ptas.

Fianza provisional 214.450 »

Fianza definitiva 428.900 »

Plazo de ejecución: VEINTICUATRO MESES.

La fianza provisional deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de las formas que autoriza el artículo 340 del Reglamento de Contratación.

El proyecto, pliegos de condiciones facultativas, de cláusulas administrativas y económicas particulares y demás documentación del expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión —Palacio de la Excma. Diputación— todos los días hábiles, de diez a trece horas y de diecisiete a diecinueve horas.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado o debidamente reintegradas con póliza de tres (3) pesetas, se ajustarán al modelo inserto al final y se presentarán en la Secretaría de esta Comisión durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, en sobre cerrado, lacrado y firmado en el que figurará la siguiente inscripción: «PROPOSICION PARA OPTAR A LA SUBASTA DE LAS OBRAS DE EXPLANACION Y OBRAS DE FABRICA DEL C. V. DE ODOLLO A LLAMAS DE CABRERA, EN SU ENLACE CON C. V. DE SILVAN A POMBRIEGO».

En sobre aparte, también firmado, presentará el licitador los siguientes documentos:

—Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

—Certificación de la clasificación definitiva del contratista o copia autenticada de la misma. Si el contratista no está clasificado definitivamente habrá de presentar, además de la certificación que acredite su clasificación provisional, el Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona individual; el pasaporte de extranjería, si fuera extranjero, y para las Sociedades, la escritura constitutiva debidamente inscrita en el Registro Mercantil, así como el Carnet de Empresa con Responsabilidad.

—Los poderes y documentos acreditativos de personalidad, en caso de

hacerse la proposición a nombre de otra persona natural o jurídica que serán bastanteados por el Abogado del Estado.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la cuota de patente establecida por Orden de 3 de julio de 1965. Este documento puede ser sustituido por otro en el que se comprometa el licitador a acreditar el haber satisfecho el importe de la correspondiente Patente antes de la firma del contrato definitivo.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, en el Gobierno Civil. La Mesa estará presidida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de esta Comisión; el Sr. Abogado del Estado, el Sr. Interventor de Hacienda, un Vocal miembro de la Comisión designado por el Presidente y el Sr. Secretario que dará fe del acto.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad n.º expedido en, con fecha de de, obrando en su propio derecho o con poder bastante de don, en cuya representación comparece, teniendo capacidad legal para contratar, enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número de fecha de de y habiendo examinado el proyecto y pliego de condiciones facultativas y de cláusulas administrativas y económicas-particulares que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de «Explanación y obras de fábrica del C. V. de Odollo a Llamas de Cabrera, en su enlace con el C. V. de Silván a Pombriego, y conforme en todo con los mismos, se comprometo a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas).

León, 22 de noviembre de 1974.

El Gobernador Civil Accidental,

Fernando Ferrín Castellanos

5923

Núm. 2499.—1.452,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Corullón

Por D. Evaristo Domínguez Pérez, actuando en nombre y representación de la Empresa Cementos Cosmos, S.A., de la que es Director Técnico y Apoderado, se ha presentado instancia en este Ayuntamiento en la que solicita «instalar una industria de ampliación de la actual cantera y transporte de

materias primas a fábrica». Por estar ello incluido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30-11-1961, se hace público por el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el *BOLETIN OFICIAL*, durante el que pueden presentar las observaciones que se estimen pertinentes.

Corullón, 12 de noviembre de 1974.
El Alcalde (ilegible).

5834

Núm. 2489.—242,00 ptas.

**

Rendidas las cuentas generales de los años 1971-72-73, patrimonio y valores del presupuesto ordinario, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de quince días y ocho más, se puedan hacer las observaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Corullón, 12 de noviembre de 1974.
El Alcalde (ilegible).

5834

Ayuntamiento de
La Robla

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D. ENRIQUE ALVAREZ GONZALEZ, que solicita la instalación de un local destinado a los servicios de lavado y engrase de automóviles en la calle José Antonio, núm. 20, de La Robla.

D.ª ENCARNACION QUERO CARMACHO, que solicita autorización para instalar una pescadería en la calle General Mola, núm. 5, bajo, de esta localidad de La Robla.

La Robla, 19 de noviembre de 1974.
El Alcalde, Benito Diez.]

5841]

Núm. 2490.—253,00 ptas.

Ayuntamiento de
Vega de Infanzones

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para la instalación de un teléfono público en cada una de las localidades de Vega de Infanzones y Grulleros, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Igualmente y por el mismo plazo, expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, para el ejercicio de 1974.

Vega de Infanzones, 13 de noviembre de 1974.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

5782

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 227 de 1974, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a siete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.— Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.^a Instancia núm. 2 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. José Palacios Flecha, mayor de edad y vecino de León, representado por el Procurador D. José Antonio Delás Vega, y dirigido por el Letrado D. Luis Alonso Villalobos, contra D. Andrés Rodríguez Pérez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 43.441,00 pesetas de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Andrés Rodríguez Pérez, y con su producto pago total al ejecutante D. José Palacios Flecha de las 43.441,00 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Aladino Fernández.

5847 Núm. 2493.—594,00 ptas.

★★

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 255/74, se tramita procedimiento de ejecución de sentencia firme, dictada por el Tribunal Eclesiástico de la Diócesis de León, a instancia de D.^a Azucena López González, ma-

yor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de León, representada por el Procurador Sr. Fernández Suárez, contra su esposo D. Juan José Moro Villar, empleado y vecino de León, calle La Bañeza, núm. 15-4.º, derecha, hoy en ignorado paradero, habiéndose dictado en aludido procedimiento con esta fecha, la oportuna resolución, notificándose a dicho demandado las medidas adoptadas por este Juzgado en auto de 29 de julio próximo pasado y que son la separación conyugal concedida por dicho Tribunal Eclesiástico a favor de la esposa actora, así como la pérdida de la patria potestad del demandado, sobre su hijo menor de edad, declarándose igualmente la capacidad jurídica de la esposa para administrar su persona y disposición de bienes, así como decretar la separación de bienes y disolución de la sociedad de gananciales.

Y para que sirva de notificación al esposo demandado, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente edicto en León, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

5845 Núm. 2491.—451,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos
de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal num. 379/73, seguido en este Juzgado por D. Restituto García Aller, representado por el Procurador don Froilán Gordo, contra D. Domingo Martínez Alvarez, vecino de Santa Olaja de la Varga, sobre reclamación de 3.349 pesetas, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta y término de ocho días, los bienes embargados al referido demandado bajo las siguientes condiciones:

1.^a—El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de diciembre próximo, a las doce horas. 2.^a—No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes. 3.^a—El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

	Pesetas
1.º Un turismo marca Seat, matrícula LE-48.891, valorado en pesetas	10.000
2.º Un autocar marca «Commer», matrícula LE-53.950, valorado en pesetas	30.000
Total	40.000

León, 19 de noviembre de 1974.—Siro Fernández Robles.—El Secretario (ilegible).

5846 Núm. 2492.—462,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 161/74, se dictó la sentencia-cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación.

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que penden en este Juzgado entre partes: de la una como demandante D. Antonio García Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta población, representado por el Procurador D. Antonio Quintanilla Padín, bajo la dirección del Abogado D. Juan Fernández Buelta, y de la otra, como demandado don Ramón Galdón Briz, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tous (Valencia), declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de 44.838,25 pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador D. Antonio Quintanilla Padín, debo de condenar y condeno al demandado D. Ramón Galdón Briz, a que una vez que esta sentencia adquiera carácter de firme abone al actor don Antonio García Rodríguez la cantidad de cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesetas con veinticinco céntimos con más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial hasta el completo pago y le impongo las costas procesales. Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José A. Goicoa.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación al demandado rebelde D. Ramón Galdón Briz, expido el presente testimonio, en Ponferrada, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Lucas Alvarez.—V.º B.º: El Juez Municipal, José Antonio Goicoa Meléndrez.

5786 Núm. 2477.—616,00 ptas.